Barranquilla – Atlantico, 03 de noviembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Carrea 11 B No 104-48 Edificio ICFE
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACEPTACION DE ADICIÓN Y PRORROGA

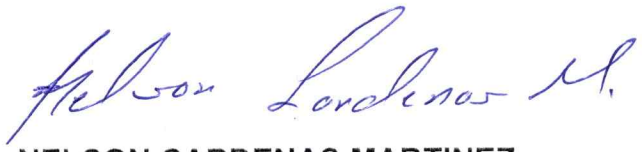
REFERENCIA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES PARA LAS SECCIONALES DE BARRANQUILLA Y MALAMBO".

Cordial saludo

El suscrito NELSON CARDENAS MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.219.682 de Barranquilla (Atlántico), actuando como contratista mediante contrato de prestación de servicios, ACEPTO la adición de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE al contrato número 028-ICFE-2023 firmado entre las partes y la prorroga hasta el día 15 de diciembre de 2023.

Lo anterior con el fin de continuar con la prestación de servicios para la ejecución de los materiales destinados al mantenimiento de los inmuebles y de las áreas comunes seccional de BARRANQUILLA, de acuerdo a las necesidades.

Cordialmente



NELSON CARDENAS MARTINEZ
CC. 72.219.682 de Barranquilla (Atlántico)
Contratista

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GSU

Al contestar cite Radicado I-2023-07597 Id: 85132
Folios: 1 Fecha: 2023-10-29 15:21:13
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION GENERAL
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 29-10-2023

Doctora
MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA
Coordinadora Grupos de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Bogotá, D.C.

Asunto: Aceptación adición y prórroga contrato No. 028-ICFE-2023

En respuesta al concepto técnico emitido por el área de Mantenimiento, con número de Radicado I-2023-07562 Id: 84982, me permito autorizar la adición y prórroga al contrato No. 028 de 2023, que tienen por "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES PARA LAS SECCIONALES DE BARRANQUILLA Y MALAMBO", en la seccional de Barranquilla, con el fin de garantizar el ágil desarrollo de los mantenimientos a los inmuebles y áreas comunes del giro 2022, teniendo en cuenta que esta seccional necesita continuar con la prestación del servicio de un Oficial de Construcción, con una adición en valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) y una prórropga hasta el día 15 de diciembre de 2023, de acuerdo a la siguiente la tabla:

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	BARRANQUILLA	NELSON CARDENAS MARTINEZ	028-2023	$ 19.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 24.000.000,00

Cordialmente,

Elaboró: MY. CUELLO HURTADO OSCAR
Oficial de Mantenimiento del ICFE

Teniente Coronel. **ERNESTO MEJIA ARAQUE**
Director
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GSU

Al contestar cite Radicado I-2023-07562 Id: 84982
Folios: 3 Fecha: 2023-10-27 13:42:14
Anexos: 0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Bogotá D.C., 27-10-2023

Señor Teniente Coronel
ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto técnico para adición y prórroga al contrato No. 028 de 2023.

Respetuosamente, me permito emitir concepto Técnico al Señor Teniente Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para realizar adición al contrato No. 028 de 2023, cuyo objeto general es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES PARA LAS SECCIONALES DE BARRANQUILLA Y MALAMBO"***, lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales y áreas comunes en la seccional anteriormente descrita.

El 07 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 028 de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Barranquilla, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma:

"CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: *El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario, de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en la seccional."*

Los mencionados contratos, poseen en su haber recursos de la presente vigencia 2023, discriminados de la siguiente manera:

CDP	*RUBRO*	*VALOR TOTAL*
CDP No 623	*con cargo al Rubro: A-05-01-02- 005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"*	***$ 979.002.000,00***

Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en la seccional de Barranquilla producto del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor, al contrato No. 028 de 2023 y prorroga hasta el día 15 de diciembre de 2023. De igual forma, es importante brindar la continuidad en el servicio principalmente a esta seccional para garantizar que se impulse de manera ágil el mantenimiento de los inmuebles y poder mejorar la ocupación de los inmuebles con el fin de beneficiar a los usuarios que actualmente habitan inmuebles fiscales y de igual manera, a los nuevos usuarios que presenten su documentación para optar por una nueva vivienda.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	BARRANQUILLA	NELSON CARDENAS MARTINEZ	028-2023	$ 19.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 24.000.000,00

De igual manera se señala que los recursos iniciales de los contratos ya se encuentran ejecutados o en trámite de pago, tal como se puede evidenciar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDO
1	BARRANQUILLA	NELSON CARDENAS MARTINEZ	028-2023	$ 19.000.000,00	$ 16.700.000,00	$ 2.300.000,00

Los valores resultantes para la adición de este contrato no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En conclusión, con el presente concepto se da viabilidad técnica para la adición y prórroga del contrato en mención, buscando el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles.

Respetuosamente,



Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gerente de Proyecto

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GSU

Al contestar cite Radicado I-2023-07563 Id: 84985
Folios: 2 Fecha: 2023-10-27 13:43:41
Anexos: 0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Bogotá D.C., 27-10-2023

Señor Teniente Coronel
ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud adición y prórroga al contrato No. 028 de 2023.

Respetuosamente, me permito emitir concepto Técnico al Señor Teniente Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para realizar la adición y prórroga al contrato No. 028 de 2023, cuyo objeto general es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES PARA LAS SECCIONALES DE BARRANQUILLA Y MALAMBO"***, lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales y áreas comunes en la seccional anteriormente descrita.

El 07 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 028 de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Barranquilla, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en la seccional de Barranquilla producto del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor, al contrato No. 028 de 2023 y prorroga hasta el día 15 de diciembre de 2023. De igual forma, es importante brindar la continuidad en el servicio principalmente a esta seccional para garantizar que se impulse de manera ágil el mantenimiento de los inmuebles y poder mejorar la ocupación de los inmuebles con el fin de beneficiar a los usuarios que actualmente habitan inmuebles fiscales y de igual manera, a los nuevos usuarios que presenten su documentación para optar por una nueva vivienda.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	BARRANQUILLA	NELSON CARDENAS MARTINEZ	028-2023	$ 19.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 24.000.000,00

En conclusión, con la presente adición y prórroga del contrato en mención, se busca el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles.

Respetuosamente,



Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gerente de Proyecto

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14960905901

(415)7707212489984(8020) 000001496090590 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 2 2 1 9 6 8 2	7	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 2 1 9 6 8 2	1 9 9 4 0 6 3 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARDENAS	MARTINEZ	NELSON	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CR 33 A 6 16 BRR DON BOSCO ET 3

42. Correo electrónico: nelson162807@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 4 6 5 5 7 4 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 3 0	2 0 2 2 0 1 0 1	0 0 1 0	2 0 2 1 0 2 0 7				7 2 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 03 / 09 : 22: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDENAS MARTINEZ NELSON

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Bancolombia

Barranquilla, 3 de Noviembre de 2023.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NELSON CARDENAS MARTINEZ identificado(a) con CC No. 72219682 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
A LA MANO	03104655748	2020/12/21	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Powered by CamScanner

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmmorenos	MILLER ORLANDO MORENO SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-31-7:37 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	623	**Fecha Registro:**	2023-01-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	897.002.000,00	**Valor Total Operaciones:**	68.600.000,00		**Valor Actual.:**	965.602.000,00	**Saldo x Comprometer:**	5.002.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3023	**Fecha Registro:**	2023-01-12	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Propios	20	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2023-08-31		62.000.000,00			
2023-09-19		-6.000.000,00			
2023-10-17		-10.000.000,00			
2023-10-31		2.600.000,00			
2023-08-22	897.002.000,00	20.000.000,00			
Total:	897.002.000,00	68.600.000,00	965.602.000,00	5.002.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BASICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL

GINA PAOLA GARAY ROBAYO
PROFESIONAL DE DEFENSA
PRESUPUESTO

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GSU

Al contestar cite Radicado I-2023-07564 Id: 84987
Folios: 2 Fecha: 2023-10-27 13:46:37
Anexos: 0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 27-10-2023

Doctora
MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA
Coordinadora Grupo Adquisiciones Bienes y Servicios
Bogotá, DC.

Asunto: Solicitud concepto jurídico, económico y elaboración de adición y prórroga al contrato No. 028 de 2023.

Atentamente, me permito solicitar a la Doctora Coordinadora del Grupo de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el concepto jurídico y económico para la adición y prórroga al contrato No. 028 de 2023, de acuerdo a la siguiente tabla:

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	BARRANQUILLA	NELSON CARDENAS MARTINEZ	028-2023	$ 19.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 24.000.000,00

El 07 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 028 de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Barranquilla, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias, de acuerdo con el siguiente balance:

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDO
1	BARRANQUILLA	NELSON CARDENAS MARTINEZ	028-2023	$ 19.000.000,00	$ 16.700.000,00	$ 2.300.000,00

De acuerdo a lo anterior se requieren CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) para adicionar al contrato, teniendo disponibilidad presupuestal para comprometer recursos, de acuerdo a la siguiente tabla.

RUBRO	CDP	VALOR	VALOR COMPROMETIDO A LA FECHA	VALOR A COMPROMETER

A-05-01-02-005-004-007 SERVICIOS DE TERMINACION Y ACABADOS DE EDIFICIOS.	623	$979.002.000,00	$974.600.000,00	$ 5.000.000

Lo anterior con el fin de que el mantenimiento no se vea interrumpido y se pueda continuar con el mantenimiento de los inmuebles y áreas comunes de la seccional de Barranquilla, con una adición en valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) y una prórroga en tiempo hasta el 15 de diciembre de 2023.

Respetuosamente,



Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gerente de Proyecto

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

Al contestar cite Radicado I-2023-07861 Id: 85996
Folios: 5 Fecha: 2023-11-07 11:24:24
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 07-11-2023

Mayor
OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO
Oficial de Mantenimiento - Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico viabilidad Adición y prorroga al Contrato de prestación de servicios No 028-ICFE-2023,

Teniendo en cuenta su solicitud de estudiar la viabilidad jurídica para realizar la adicion y prorroga al Contrato del asunto, se procede a emitir concepto, con los siguientes aspectos:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en los oficios I-2023-07562 Id: 84982 y I-2023-07597 Id: 85132 del 29 de octubre de 2023, según los cuales, expone la necesidad de adicionar los mencionados contratos, soportado de la siguiente manera:

"(...) El 07 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 028 de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Barranquilla, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias. Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma: ***"CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:*** *El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario, de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en la seccional." Los mencionados contratos, poseen en su haber recursos de la presente vigencia 2023, discriminados de la siguiente manera: CDP 623 con cargo al runbro A-05-01-02- 005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos. Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en la seccional de Barranquilla producto del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también*
requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor, al contrato No. 028 de 2023 y prorroga hasta el día 15 de diciembre de 2023. De igual forma, es importante brindar la continuidad en el servicio principalmente a esta seccional para garantizar que se impulse de manera ágil el mantenimiento de los

inmuebles y poder mejorar la ocupación de los inmuebles con el fin de beneficiar a los usuarios que actualmente habitan inmuebles fiscales y de igual manera, a los nuevos usuarios que presenten su documentación para optar por una nueva vivienda. De igual manera se señala que los recursos iniciales de los contratos ya se encuentran ejecutados o en trámite de pago, tal como se puede evidenciar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	BARRANQUILLA	NELSON CARDENAS MARTINEZ	028-2023	$ 19.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 24.000.000,00

Los valores resultantes para la adición de este contrato no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En conclusión, con el presente concepto se da viabilidad técnica para la adición y prórroga del contrato en mención, buscando el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles. En consecuencia se requiere adicionar el contrato 028 2023 en la suma de $5.000.000 de pesos m/cte y prorrogar por el término de un (1) mes y ocho (8 días) esto es hasta el 15 de diciembre de 2023, en consecuencia el valor total del contrato incluida la adicion, será de $ 24.000.000, (...)"

DE LA ACEPTACION DE LOS CONTRATISTAS

Los contratistas mediante oficio de fecha 3 de noviembre de 2023 acepta la modificación contractual y sus condiciones.

b) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los contratos de prestación de servicios objeto de adición están amparados en la Disponibilidad Presupuestal adscrita al **CDP No.** 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad

CONCEPTO JURIDICO RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se indica que conforme al CDP 623 del 12 de enero de 2023, existe un saldo por comprometer de CINCO MILLONES DOS MIL PESOS ($5.002.000) M/CTE. Por lo que se concluye que existen recursos disponibles para esta solicitud de adicion.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmmorenos	MILLER ORLANDO MORENO SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-31-7:37 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	623	**Fecha Registro:**	2023-01-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	897.002.000,00	**Valor Total Operaciones:**	68.600.000,00		**Valor Actual.:**	965.602.000,00	**Saldo x Comprometer:**	5.002.000,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3023	**Fecha Registro:**	2023-01-12	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Propios	20	CSF	2023-08-31		62.000.000,00			
					2023-09-19		-6.000.000,00			
					2023-10-17		-10.000.000,00			
					2023-10-31		2.600.000,00			
					2023-08-22	897.002.000,00	20.000.000,00			
					Total:	897.002.000,00	68.600.000,00	965.602.000,00	5.002.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BASICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL

c) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Una vez verificado el contrato No 028 ICFE 2023, se evidencio lo siguiente:

- Que el plazo de ejecución de los mismos corresponde a NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, que se surte con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, conforme a la **CLAUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCION**.

- Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000,00) M/CTE**, incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, por cada contratista. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE, conforme a lo establecido en la CLAUSULA TERCERA

d) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICION Y PRORROGA

Previo a cualquier consideración, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»

Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados.

Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»

Conforme a lo anterior, y para el caso que nos ocupa, se verifico, que se cumple con el requisito presupuestal previo así:

Que el área de la necesidad, solicita conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, la ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO así:

"*Conforme a lo anterior, se solicita adicionar la suma de $5.000.000. Para cubrir esta necesidad. Recursos que se encuentran amparados a través del CDP No 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, emitido por el Coordinador del Grupo Financiero".*

Conforme a lo anterior, dichas sumas no superan los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así:

"…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto)

Debido a lo expuesto en el concepto técnico suscrito por el supervisor del contrato 028, ICFE 2023, se advierte la necesidad de su adicion, y deberá entenderse que la ADICIÓN Y PRORROGA se realiza como

una modificación al contrato inicialmente celebrado, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados.

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato, contrato 028, ICFE 2023, conforme a la solicitud presentada por la supervisión, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual así:

Adicionar la suma de $5.592.200,00. Para cubrir esta necesidad. Recursos que se encuentran amparados a través del CDP No 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, emitido por el Coordinador del Grupo Financiero", Y prorrogar por el término de un (1) mes y ocho (8 días) esto es a partir del 8 de noviembre de 2023, y hasta el 15 de diciembre de 2023,

Conforme a lo anterior, el valor total del contrato incluida la adición, corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($55.762.637,50) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS.

En consecuencia, el valor total del contrato incluida la adicion, será de $ 24.000.000, y el plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023

Cordialmente,

PS PAOLA FERNANDA SIERRA RODRIGUEZ
Abogada de Contratos

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Al contestar cite Radicado I-2023-07863 Id: 86001
Folios: 3 Fecha: 2023-11-07 11:51:33
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 07-11-2023

Señora
Mayor. OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO
Oficial de contratos
Supervisor Contrato No.028-ICFE-2023

ASUNTO: *Concepto Económico sobre la viabilidad para la adición y prórroga del Contrato 028-ICFE-2023 bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión.*

Se realiza estudio sobre la viabilidad Económica para efectuar procedimiento de adición del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No 028-ICFE-2023, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES PARA LAS SECCIONALES DE BARRANQUILLA Y MALAMBO".

De la referencia, se procede a emitir concepto Económico de conformidad con lo siguiente:

A) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en oficio No. Radicado I-2023-07564 Id: 84987 de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por suboficial apoyo Mantenimiento del Instituto Casas Fiscales del Ejército, quien aduce:

"...Atentamente, me permito solicitar a la Doctora Coordinadora del Grupo de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el concepto jurídico y económico para la adición y prórroga al contrato No. 028 de 2023, de acuerdo a la siguiente tabla:

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	BARRANQUILLA	NELSON CARDENAS MARTINEZ	028-2023	$ 19.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 24.000.000,00

El 07 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 028 de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Barranquilla, con el fin de mejorar las

viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias, de acuerdo con el siguiente balance

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	BARRANQUILLA	NELSON CARDENAS MARTINEZ	028-2023	$ 19.000.000,00	$ 16.700.000,00	$ 2.300.000,00

B. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La solicitud de adición del contrato 028-ICFE-2023, se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el grupo financiero de la entidad.

C. DE LA JUSTIFICACION ECONOMICA:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se ha realizado la ejecución del 88%, que la adición de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento y de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993.” y según lo verificado en los informes de supervisión con corte a Agosto de 2023, respaldados mediante el Presupuestal No. 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, emitido por el Asesor de Planeación del ICFE.

D. DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA.

Que los contratistas a través de oficio de fecha 3 de noviembre de 2023 manifiestan solicitar a la entidad y aceptar adición y prorroga al contrato principal hasta por el valor y tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido.

E. DEL BALANCE ECONÓMICO FINAL

BALANCE DEL CONTRATO			
VALOR CONTRATO INICIAL			**$19.000.000,00**
VALOR ADICION			**$5.000.000,00**
CORTE 1	VALOR 1ER CORTE	$2.000.000,00	
CORTE 2	VALOR 2DO CORTE	$2.000.000,00	
CORTE 3	VALOR 3ER CORTE	$2.000.000,00	
CORTE 4	VALOR 4TO CORTE	$2.000.000,00	
CORTE 5	VALOR 5TO CORTE	$2.000.000,00	
CORTE 6	VALOR 6TO CORTE	$2.000.000,00	
CORTE 7	VALOR 7TO CORTE	$2.000.000,00	

CORTE 8	VALOR 8VO CORTE	$2.700.000,00	
PENDIENTE POR PAGAR		$2.300.000,00	
ADICION		$5.000.000,00	
SUMAS IGUALES		**$24.000.000,00**	**$24.000.000,00**

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley80 de 1993."

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prorroga.

Cordialmente,

PS. **RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
COMITÉ ECONÓMICO ÁREA DE CONTRATOS

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No.028-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y NELSON CARDENAS MARTÍNEZ. *Seccional Barranquilla*

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 1611 del 2 de octubre de 2023, y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 6 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y **NELSON CARDENAS MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.219.682 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** facultado para obligarse, hemos convenido en celebrar la adición y prórroga No. 001 al contrato de prestación de servicios No.028-ICFE-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto del contrato 028-ICFE-2023, consiste en la " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES PARA LAS SECCIONALES DE BARRANQUILLA Y MALAMBO"**. **2)** Que el día 2 de febrero de 2023 se firmó en la plataforma del SECOP II, el contrato de prestación de servicios No. 028-ICFE-2023. **3)** Que en su Cláusula tercera se pactó el valor del contrato como se indica a continuación. *"El valor del contrato se pagará de acuerdo a las actividades realizadas previa verificación por el supervisor del contrato cuyo valor será hasta de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000,00) M/CTE, incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, por cada contratista. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad"* **4)** Que en su cláusula quinta se pactó, que el plazo de Ejecución será el que se indica a continuación: "*El contrato se ejecutará en un plazo de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, que se surte con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.* **5)** que, mediante radicado I-2023-07562 Id: 84982 del 27 de octubre de 2023, el supervisor manifiesta: *"(…)El 07 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 028 de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Barranquilla, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias. Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma:* ***"CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:*** *El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario, de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en la seccional. Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos. Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en la seccional de Barranquilla producto del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor, al contrato No. 028 de 2023 y prorroga hasta el día 15 de diciembre de 2023. De igual forma, es importante brindar la continuidad en el servicio principalmente a esta seccional para garantizar que se impulse de manera ágil el mantenimiento de los inmuebles y poder mejorar la ocupación de los inmuebles con el fin de beneficiar a los usuarios que actualmente habitan inmuebles fiscales y de igual manera, a los nuevos usuarios que presenten su documentación para optar por una nueva*

vivienda. En consecuencia se requiere adicionar el contrato 028 2023 en la suma de $5.000.000 de pesos m/cte y prorrogar por el término de un (1) mes y ocho (8 días) esto es hasta el 15 de diciembre de 2023, en consecuencia el valor total del contrato incluida la adición, será de $ 24.000.000, y el plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023.(...)". **6)** que, mediante comunicación de fecha 3 de noviembre de 2023, el contratista, manifiesta aceptar la Adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No. 028-ICFE-2023, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE. Y prorrogar hasta el 15 de diciembre de 2023 **7)** Que, mediante oficio No. Radicado I-2023-07863 Id: 86001, El comité económico, manifiesta: *(...) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se ha realizado la ejecución del 88%, que la adición de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento y de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993." y según lo verificado en los informes de supervisión con corte a Agosto de 2023, respaldados mediante el Presupuestal No. 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, emitido por el Asesor de Planeación del ICFE.*

BALANCE DEL CONTRATO			
VALOR CONTRATO INICIAL			***$19.000.000,00***
CORTE 1	*VALOR 1ER CORTE*	*$2.000.000,00*	
CORTE 2	*VALOR 2DO CORTE*	*$2.000.000,00*	
CORTE 3	*VALOR 3ER CORTE*	*$2.000.000,00*	
CORTE 4	*VALOR 4TO CORTE*	*$2.000.000,00*	
CORTE 5	*VALOR 5TO CORTE*	*$2.000.000,00*	
CORTE 6	*VALOR 6TO CORTE*	*$2.000.000,00*	
CORTE 7	*VALOR 7TO CORTE*	*$2.000.000,00*	
CORTE 8	*VALOR 8VO CORTE*	*$2.700.000,00*	
PENDIENTE POR PAGAR		*$2.300.000,00*	
SUMAS IGUALES		***$19.000.000,00***	***$19.000.000,00***

(...) **8).** Que, mediante oficioI-2023-07861 Id: 85996, El comité jurídico, manifiesta: "(...) *Previo a cualquier consideración, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales» Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales» Conforme a lo anterior, y para el caso que nos ocupa, se verifico, que se cumple con el requisito presupuestal previo así: Que el área de la necesidad, solicita conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, la ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO así: "Conforme a lo anterior, se solicita adicionar la suma de $5.000.000. Para cubrir esta necesidad. Recursos que se encuentran amparados a través del CDP No 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005- 004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, emitido por el Coordinador del Grupo Financiero". Conforme a lo anterior, dichas sumas no superan los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "...1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer*

el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto) Debido a lo expuesto en el concepto técnico suscrito por el supervisor del contrato 028, ICFE 2023, se advierte la necesidad de su adicción, y deberá entenderse que la ADICIÓN Y PRORROGA se realiza como una modificación al contrato inicialmente celebrado, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados. Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable ***ADICIONAR Y PRORROGAR*** *el contrato, contrato No. 028- ICFE- 2023, conforme a la solicitud presentada por la supervisión, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual así: Adicionar la suma de $5.000.000,00. Para cubrir esta necesidad. Recursos que se encuentran amparados a través del CDP No 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, emitido por el Coordinador del Grupo Financiero", Y prorrogar por el término de un (1) mes y ocho (8 días) esto es a partir del 8 de noviembre de 2023, y hasta el 15 de diciembre de 2023, Conforme a lo anterior, el valor total del contrato incluida la adición, corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($55.762.637,50) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS. En consecuencia, el valor total del contrato incluido la adición, será de $ 24.000.000, y el plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023* **9)** que, mediante oficio No. I-2023-07597 Id: 85132, el ordenador del gasto autoriza la adición y prorroga del presente contrato, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE., y prorroga hasta el 15 de diciembre de 2023. **10)** Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su propósito y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; en concordancia con los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **11)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. Que, de acuerdo con el segundo inciso del parágrafo de la norma en cita, los contratos podrán ser adicionados hasta por el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **12)** Que una vez revisado y corroborado el valor a adicionar no excede el 50% del valor inicial del contrato. **13)** Que en razón a lo ya expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes hemos convenido adicionar y prorrogar el citado contrato según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicables de este contrato y a las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA**. - **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato en UN (1) MES Y OCHO (8) DIAS, es decir hasta el 15 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA. – MODIFICAR** la forma de pago, la cual quedara así: ***CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO*** *- El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al contratista el valor total estimado por la entidad así:* ***Cortes parciales*** *y/o de acuerdo a facturación expedido el registro presupuestal, y suscrita el acta de inicio, expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003 suscrito por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, con el correspondiente soporte de la*

planilla única y presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe con registro fotográfico de los trabajos realizados. Los pagos del contrato se efectuarán de acuerdo con los siguientes valores unitarios de mano de obra:

No.	***RELACIÓN DE PAGOS***	***VALOR PAGO***
1	*CORTE No. 1*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
2	*CORTE No. 2*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
3	*CORTE No. 3*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
4	*CORTE No. 4*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
5	*CORTE No. 5*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
6	*CORTE No. 6*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
7	*CORTE No. 7*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
8	*CORTE No. 8*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
9	*CORTE No. 9*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
10	*CORTE No. 10*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		***$ 24.000.000,00***

CLÁUSULA CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato No. 028-ICFE-2023 que no se modifican y adicionan, con la presente, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la Ciudad de Bogotá D.C

Los demás términos y condiciones se encuentran establecidos en el proceso publicado en la plataforma del SECOP II.